

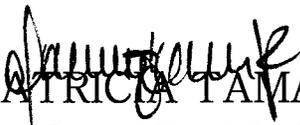


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE  
TUNJA  
SECRETARIA

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

En cumplimiento del art. 175 parágrafo 2 del C.P.A.C.A., de las excepciones propuestas por la parte DEMANDADA se corre traslado a la parte DEMANDANTE por el término de TRES (03) días, contados a partir de las ocho de la mañana (8.a.m.) del día CATOCER (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y hasta las cinco de la tarde (5.p.m.) del día DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

El traslado se hace saber mediante aviso fijado en lugar público de la página web d la Rama Judicial designada para tal fin.

  
MARYA PATRICIA TAMARA PINZÓN  
SECRETARIA